



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 111/21-2022/JL-I.

- SAPI S.A. de C.V. (parte demandada).
- Soluciones y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros S.A. de C.V. (parte demandada).
- ILSP Global Seguridad Privada S.A.P.I. de C.V. (parte demandada).
- COPRESA S.A. de C.V. (parte demandada).
- Fuerzas Elite Protección Custodia y Vigilancia Privada S.A. de C.V. (parte demandada).
- Grupo Profesional en Seguridad Privada y Resguardos S.A. de C.V.

En el expediente número 111/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Wilberth Antonio Tuz Polanco, en contra de 1) SAPI S.A. de C.V., 2) Solución y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros S.A. de C.V., 3) ILSP Global Seguridad Privada S.A.P.I. de C.V., 4) COPRESA S.A. de C.V., 5) Grupo Profesional en Seguridad Privada y Resguardos S.A. de C.V., 6) Fuerzas Elite Protección Custodia y Vigilancia Privada S.A. de C.V. y 7) Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V.; con fecha 21 de abril de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 21 de abril de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) con el escrito de fecha 23 de marzo de 2026, firmado por la apoderada de la moral demandada Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., por medio del cual da contestación a la ampliación de subsistencia promovida por la parte actora. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se ordena apertura de la Audiencia Incidental para analizar la ampliación de garantía de subsistencia.

Se recepcionan las pruebas ofrecidas por la moral Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V., para demostrar la improcedencia de la ampliación de la garantía de subsistencia procediendo hacer una relación sucinta de ellas:

- Instrumental pública de actuaciones.
- Presuncional en su doble aspecto.
- Documental pública. Consistente en el informe que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Documental pública. Consistente en el informe que deberá rendir la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Documental pública. Consistente en el informe a rendir por el Servicio de Administración Tributario.
- Confesional a cargo de la parte actora, el ciudadano Wilberth Antonio Tuz Polanco.

Ahora bien, con fundamento en los numerales 190 con relación al 154 de la Ley de Amparo con relación a la jurisprudencia de los Plenos Regionales X.1º.T.J/4 L (11ª.), se señalan el día **martes 19 de mayo de 2026, a las 14:00 horas** para la celebración de la Audiencia para analizar la solicitud de ampliación de garantía de subsistencia, en la cual las partes realizarán sus manifestaciones, ofrecerán pruebas y rendirán sus alegaciones que concierne al presente asunto laboral, la cual se verificará de manera presencial en la Sala de Audiencias Revolución, ubicada en las instalaciones de este Poder Judicial del Estado de Campeche, por lo que se le hace saber a las partes involucradas en este asunto laboral, que nuestras oficinas se ubican en Avenida Patricio Trueba y de Regil, No. 236, San Rafael, con Código Postal 24090, de esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche.

SEGUNDO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, inténgrense a este expediente la documentación señalada en el apartado de vistos de este acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

TERCERO: NOTIFICACIONES

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 472 Bis, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído a:

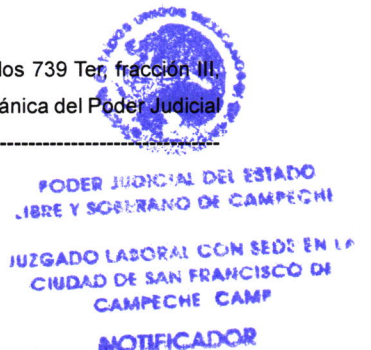
- Wilberth Antonio Tuz Polanco (parte actora) - Nueva Walmart de México S. de R.L. de C.V. (parte demandada)	Buzón electrónico
1) Fuerzas Elite Protección Custodia y Vigilancia Privada S.A. de C.V.; 2) Copresa S.A. de C.V.; 3) ILSP Global Seguridad Privada SAPI S.A. de C.V.; 4) Grupo Profesional en Seguridad Privada y Resguardos S.A. de C.V.; 5) Solución y Aplicaciones en Procedimientos Intramuros S.A. de C.V. y 6) SAPI S.A. de C.V. (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de abril del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Con
Actuario y/o Notificador



1 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia X.1o.T. J/4 L (11a.), Materia: Laboral, Registro digital: 2029201, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 40, Agosto de 2024, Tomo I, Volumen 1, página 417. MODIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN EN AMPARO DIRECTO. DEBE TRAMITARSE EN FORMA INCIDENTAL Y NO DECRETARSE DE PLANO.